

Convenio de Cooperación Interinstitucional

Construcción del primer piso de bloque de aulas en la unidad educativa Fray Álvaro Valladares, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Vicariato Apostólico de Puyo Misión Dominicana, debidamente representado por el Mons. Rafael Cob García, en su calidad de Obispo Vicario Apostólico de Puyo, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “*Vicariato*”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que para efectos de este instrumento se denominará “*GADPPz*”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del requerimiento de la UE Fray Álvaro Valladares:** Mediante Oficio N° 0093 UEFAV-R, de 19 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. Lenin Zambrano, Rector de la UE Fray Álvaro Valladares, y el Mgs. Guillermo Loza, Vicepresidente del Comité Central de PPFF, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente solicita:
“(…) Reciba un atento y cordial saludo de parte de quienes conformamos la Centenaria Institución Educativa “Fray Álvaro Valladares”. Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más comedida autorice a quien corresponda la inspección de campo de un profesional de su institución para realizar los estudios definitivos del diseño y construcción de un bloque de tres aulas con proyección a segundo piso en la matriz (escuela) de la institución”.
- 2.2. **De la descripción de rubros:** Forma parte del proceso la Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrita por el Ing. Edison Andrés Paguay Córdova, Analista de Estudios y Proyectos 1.
- 2.3. **De la voluntad de suscripción:** Mediante Oficio Nro. VAP-ADM-2026-013, de fecha 11 de marzo del 2026, suscrito por el Mons. Rafael Cob García, Obispo Vicario Apostólico de Puyo Promotor U. Educativa Fray Alvaro Valladares, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala:
“(…) En atención al proceso de suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Vicariato Apostólico de Puyo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado “Construcción del primer piso, bloque de tres aulas y Baterías Sanitarias en la Unidad Educativa “Fray Álvaro Valladares”, ubicada en la parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”, me permito poner en su conocimiento los compromisos que asumirán las partes para la correcta ejecución del referido proyecto. Compromisos del Vicariato Apostólico de Puyo: 1.- Garantizar la disponibilidad del predio donde se ejecutará la obra, asegurando que el terreno se encuentre habilitado para la construcción del bloque de tres aulas y Baterías Sanitarias. 2.- Facilitar el acceso al área destinada para la ejecución del proyecto y brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de los trabajos. 3.- Designar un delegado institucional que fungirá como Administrador de Convenio para que realice el seguimiento y coordinación permanente con los técnicos del GADPPZ durante la ejecución de la obra. 4.- Coordinar con las autoridades de la institución educativa las acciones necesarias para evitar interferencias con las actividades académicas. 5.- Garantizar que la infraestructura

construida será destinada exclusivamente para fines educativos en beneficio de la comunidad estudiantil. 6.- Asumir el mantenimiento, cuidado y conservación de la infraestructura una vez finalizada y entregada la obra. 7.- Será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto (...).

- 2.4. **Del informe de cumplimiento de obligaciones del Vicariato Apostólico de Puyo Misión Dominicana:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14479-M, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBAS-PUBLICA-2026-24630-M, en el que se solicita una certificación si el Vicariato Apostólico de Puyo misión dominicana no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el Vicariato Apostólico de Puyo misión dominicana no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

- 2.5. **Del informe Técnico-Económico:** Forma parte del proceso el Informe Técnico-Económico, elaborado por el Ing. Edison Andrés Paguay Córdova, Analista de Estudios y Proyectos 1; revisado por el Ing. Jairo Alberto Narvaez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos; y, aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón Yépez, Director de obras Públicas, en su parte pertinente señala:

"8. CONCLUSIONES • Es de PRIORIDAD ALTA ejecutar la "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY ÁLVARO VALLADARES, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA." beneficiando directamente a los estudiantes, docentes y personal administrativo, al permitir ampliar la capacidad de aulas y mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje. • Para la ejecución de este proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza debe realizar el Convenio respectivo con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza y el Vicariato Apostólico de Puyo Misión Dominicana. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es: (...)

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	"CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY ÁLVARO VALLADARES, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA."	global	1	\$ 152,391.15	\$ 152,391.15

9. RECOMENDACIÓN • Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz. • Previo al inicio de la Etapa Precontractual, se recomienda que el Ente Rector de la Unidad Educativa gestione los permisos de construcción correspondientes y actualizar los planos y documentos con la entidad competente. 10. CRITERIO TÉCNICO De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY ÁLVARO VALLADARES, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

- 2.6. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 12 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:



5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ \$ 152.391,15 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y un dólares, 15/100 centavos). Sin IVA.

Contraparte del Vicariato Apostólico de Puyo Misión Dominicana:

- Garantizar la disponibilidad del predio donde se ejecutará la obra, asegurando que el terreno se encuentre habilitado para la construcción del bloque de tres aulas y baterías.
- Facilitar el acceso al área destinada para la ejecución del proyecto y brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de los trabajos.
- Designar un delegado institucional que fungirá como Administrador de Convenio para que realice el seguimiento y coordinación permanente con los técnicos del GADPPZ durante la ejecución de la obra.
- Coordinar con las autoridades de la institución educativa las acciones necesarias para evitar interferencias con las actividades académicas.
- Garantizar que la infraestructura construida será destinada exclusivamente para fines educativos en beneficio de la comunidad estudiantil.
- Asumir el mantenimiento, cuidado y conservación de la infraestructura una vez finalizada y entregada la obra.
- Será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto.

Contraparte del GAD Municipal del cantón Pastaza: delegar la competencia correspondiente para la intervención de infraestructura pública.

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICARIATO APOSTÓLICO DE PUYO MISIÓN DOMINICANA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**. **2.** En el caso, de la suscripción del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICARIATO APOSTÓLICO DE PUYO MISIÓN DOMINICANA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, se solicita emitir mediante oficio al Vicariato Apostólico de Puyo Misión Dominicana y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

- 2.7. **Del requerimiento de elaboración de Convenio:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24705-M, de 16 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yopez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“Estimado Señor Prefecto, en atención al documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2025-33937-M de fecha 18 de marzo de 2025, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY ÁLVARO VALLADARES, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adicionalmente, se solicita considerar que la Unidad Educativa Fray Álvaro Valladares, al ser una institución de carácter fiscomisional, requiere que el convenio se establezca con el Vicariato Apostólico de Puyo – Misión Dominicana y no con la Dirección Distrital 16D01 Pastaza–Mera–Santa Clara Educación. En este sentido, se solicita dejar sin efecto la RESOLUCIÓN Nro. 386-CP-GADPPZ-2026 y poner en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial la presente solicitud, con la finalidad de que sea analizada y aprobada conforme al procedimiento correspondiente”.

- 2.8. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24705-M, la máxima autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.9. **De la autorización de la Cámara provincial:** Mediante RESOLUCIÓN Nro. 396-CP-GADPPz-2026, el Consejo Provincial de Pastaza, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 070-CP-GADPPz-2026, efectuada el 01 de abril de 2026, que en su parte pertinente señala:

“RESUELVE: Autorizar dejar sin efecto la Resolución No. 386-CP-GADPPz-2026 que autorizaba la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-EDUCACIÓN, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto “Construcción del primer piso de bloque de aulas en la Unidad Educativa Fray Álvaro Valladares, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”; ordenando su archivo, y que en su lugar, se autoriza la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL VICARIATO APOSTOLICO DE PUYO - MISIÓN DOMINICANA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto “Construcción del primer piso de bloque de aulas en la Unidad Educativa Fray Álvaro Valladares, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”.

2.10. **De la certificación POA:** Mediante la Certificación POA N° 569 – OOPP – 2026, de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas. En el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:
SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL
PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.
ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA.

CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY ÁLVARO VALLADARES, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 152,391.15

2.11. **De la disponibilidad presupuestaria:** Conforme CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1119, de fecha 24 de agosto de 2026, suscrita por la ing. Mónica Castillo, Jefe de Presupuesto (E), en su parte pertinente certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1119

Transacción No: 1617
Fecha: 24/08/2026
Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO
Identificación: Cédula 1600377384
Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO
SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL
Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL
Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	27589-M	20/08/2026	152,391.15

DETALLE:
"CONSTRUCCIÓN DELPRIMER PISO DEL BLOQUE DE AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA FRAYÁLVARO VALLADARES, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"

MCASTILLO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUC	152,391.15
Total =>	152,391.15

- 2.12. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.13. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.14. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.15. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.16. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.17. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.18. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación, el cual establece que es un acuerdo de voluntad a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

- 2.19. **De la delegación de competencias del GADMC Pastaza:** Mediante RESOLUCIÓN NRO. 126-05-08-2026, expedida por el Pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto de 2026, resuelve:

“AUTORIZAR AL SEÑOR GERMÁN FLORES MEZA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DEL BLOQUE DE AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY ALVARO VALLADARES, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. ENCARGÁNDOLE AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL PROCEDA A INSERTAR LAS DEMÁS FORMALIDADES Y LEGALIDADES PARA QUE SE PUEDA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y MAESTROS, PROCEDA A NOTIFICAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY ALVARO VALLADARES, A LAS SEÑORAS GERENTES DE LAS EMPRESAS ADSCRITAS A LA MUNICIPALIDAD Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES Y JEFES DE UNIDADES PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES”.

- 2.20. **Del Convenio de Delegación de Competencia suscrito con el GADMC Pastaza:** Con fecha 18 de agosto de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza suscribieron el “CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ‘CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DEL BLOQUE DE AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY ALVARO VALLADARES, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA’”. En su cláusula cuarta se establece como objeto la delegación de la competencia, sin transferencia de recursos, por parte del GADMC Pastaza a favor del GADPPz, a efectos de que este último ejecute el referido proyecto.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, y contando el GADPPz con la delegación de competencia otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza mediante convenio específico suscrito el 18 de agosto de 2026, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de coordinar acciones y establecer obligaciones para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ejecute el proyecto: *“Construcción del primer piso de bloque de aulas en la unidad educativa Fray Álvaro Valladares, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”.*

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
 - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
 - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

- 4.2. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado: *“Construcción del primer piso de bloque de aulas en la unidad educativa Fray Álvaro Valladares, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”*.
- 4.2.2. Comprometer el monto de GADPPZ: \$ 152,391.15 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y un dólares con quince centavos), para la ejecución del proyecto: *“Construcción del primer piso de bloque de aulas en la unidad educativa Fray Álvaro Valladares, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”*.

- 4.3. **Del Vicariato Apostólico de Puyo Misión Dominicana:**
- 4.3.1. Garantizar la disponibilidad del predio donde se ejecutará la obra, asegurando que el terreno se encuentre habilitado para la construcción del bloque de tres aulas y baterías.
- 4.3.2. Facilitar el acceso al área destinada para la ejecución del proyecto y brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de los trabajos.
- 4.3.3. Designar un delegado institucional que fungirá como Administrador de Convenio para que realice el seguimiento y coordinación permanente con los técnicos del GADPPZ durante la ejecución de la obra.
- 4.3.4. Coordinar con las autoridades de la institución educativa las acciones necesarias para evitar interferencias con las actividades académicas.
- 4.3.5. Garantizar que la infraestructura construida será destinada exclusivamente para fines educativos en beneficio de la comunidad estudiantil.
- 4.3.6. Asumir el mantenimiento, cuidado y conservación de la infraestructura una vez finalizada y entregada la obra.
- 4.3.7. Será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

- 5.1. **Del financiamiento:** Monto total del proyecto denominado: *“Construcción del primer piso de bloque de aulas en la unidad educativa Fray Álvaro Valladares, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”*, GADPPZ: \$ 152,391.15 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y un dólares con quince centavos), rubro comprometido mediante Certificación Presupuestaria Nro. 395 detallada en el punto 2.8. del presente Convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 6.1. **De la naturaleza:** Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y de las obligaciones asumidas por las partes, no se contempla la constitución de garantías.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- a) Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

- e) Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará a cargo de los administradores designados por cada una de las partes. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez; mientras que, por parte del Vicariato Apostólico de Puyo – Misión Dominicana, dicha responsabilidad recaerá en el funcionario que la institución designe para el efecto. Los administradores actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias y velarán por el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.
- 9.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.
10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**
- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

- 10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.
12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**
- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220, Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec
- 12.3. **Del Vicariato Apostólico de Puyo Misión Dominicana:** Dirección: Calle 10 de Agosto y Bolívar, Apartado 749, Teléfono: (03) 2885 166, Correo electrónico: vicariatodepuyo@gmail.com
13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**
- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO**

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia
GAD Provincial de Pastaza



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RAFAEL COB GARCIA

Mons. Rafael Cob García
Obispo Vicario Apostólico de Puyo
Promotor U. Educativa Fray Álvaro
Valladares

Elaborado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz Procurador Síndico GADPPz	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CRISTIAN FABRICIO QUINTANILLA DIAZ
----------------	---	---